

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092021* Radicado: 20261200092021 Fecha: 15-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., miércoles 15 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120120062 del 07 de julio de 2026 – Bogotá Te Escucha 4700792026 – Intervención carrera 76 entre avenida carrera 90 y calle 91.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“SOLICITUD DE AYUDA PAVIMENTACION DE VIA LA COMUNIDAD DE LA CARRERA 76 ENTRE CALLES 90 Y 91 DEL BARRIO LA SERENA LOCALIDAD DE ENGATIVA, SEGUIMOS ESPERANDO POR MAS DE 50 AÑOS LA PAVIMENTACION DE LA VIA, NO OBSTANTE Y A PESAR DE TODOS LOS DERECHOS DE PETICION, RECLAMOS, SUPPLICAS Y DEMAS, NO HEMOS OBTENIDO NINGUNA AYUDA POR PARTE DE LA ALCALDIA DE ENGATIVA, LA RESPUESTA QUE ESTAN PRIORIZANDO ALGUNOS SECTORES, NO TIENE EN CUENTA PARA NADA QUE LLEVAMOS 50 AÑOS ESPERANDO, MIENTRAS TANTO SE SIGUEN REALIZANDO ARREGLOS DE VIAS, EN BARRIOS ALEDAÑOS, SE VEN OBRAS EN SECTORES DONDE EL PAVIMENTO NO ESTABA EN PRECARIAS CONDICIONES, ADOQUINADOS EN SECTORES DONDE YA EXISTIAN, MIENTRAS NOSOTROS YA NO SABEMOS QUE HACER PARA QUE SE NOS TENGA EN CUENTA PARA LA PAVIMENTACION DE LA VIA. NOS SENTIMOS TOTALMENTE DISCRIMINADOS Y ABANDONADOS, NO ENCONTRAMOS MAS QUE RESPUESTAS ELUSIVAS, MIENTRAS ELLO, LOS IMPUESTOS SUBEN Y NO TENEMOS BENEFICIO ALGUNO CON EL PAGO DE LOS MISMOS. SON 50 AÑOS ESPERANDO LA PAVIMENTACION DE LA CARRERA 76 ENTRE CALLES 90 Y 91 DEL BARRIO LA SERENA LOCALIDAD DE ENGATIVA, NO CONSIDERAMOS QUE SEA DESCONSIDERADA NUESTRA SOLICITUD, DADO EL TIEMPO DE ESPERA. ESCUCHAMOS HACE POCO QUE EXISTEN RECURSOS PARA OBRAS EN BOGOTA, PODRIA POR FAVOR AYUDARNOS A QUE DE ELLO SE PUEDA PAVIMENTAR NUESTRA VIA, COLOCAR BOLARDOS PARA EVITAR EL TRAFICO PESADO Y PODER TENER LA VIDA DIGNA QUE TODO CIUDADANO DEBIERA TENER. POR FAVOR NO MAS RESPUESTAS DE COPIA YA ENVIADOS ANTERIORMENTE, POR FAVOR NECESITAMOS SOLUCION CON RESPETO Y CON DIGNIDAD PARA LA COMUNIDAD. EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVA NOS HA NEGADO EN MAS DE 3 OPORTUNIDADES LOS DERECHOS DE PETICION PARA EL ARREGLO DE LA CARRETERA” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** MINUTO DE DIOS

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
161891	10003581	KR 76	AC 90	CL 91	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092021* Radicado: 20261200092021 Fecha: 15-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A – 44 - alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120120062)

Documento 20261200092021 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 06:16:37
Revisó:	ANDRÉS FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 a451a4bdfb50a0ec5f731b75d0f8be48ff5b3a360dd4bb7313e6b57ac6280a0a	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092021* Radicado: 20261200092021 Fecha: 15-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Codigo de Verificación CV: 6f806 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

i